

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN TES/792/2017, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de fomento de la economía circular.

El nuevo Programa de prevención y gestión de residuos y recursos de Cataluña (PRECAT20), en fase de aprobación, tiene la finalidad de contribuir, desde el ámbito de los residuos, al desarrollo sostenible, al uso eficiente de los recursos y a una economía circular que a la vez sea competitiva y generadora de nuevas actividades. Estos objetivos están alineados con los de la Unión Europea, que a finales del 2015 publicó un nuevo paquete de medidas sobre la economía circular para impulsar la competitividad, crear puestos de trabajo y generar crecimiento (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular, COM (2015) 614/2).

Con estas medidas se pretende transformar la economía, abriendo camino a nuevas oportunidades de negocio que tengan en cuenta todo el ciclo de vida de los productos, sin limitarse a la etapa de fabricación o a la de fin de vida. Como consecuencia se prevé que surgirán progresivamente formas innovadoras y más eficientes de producir y consumir.

Estas bases pretenden ser un instrumento puesto al alcance de las empresas, de manera que permita mejorar su comportamiento ambiental en materia de prevención de residuos y acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo más circulares. Se enmarca en el ámbito de las actuaciones impulsadas por la Generalidad de Cataluña para alcanzar estos objetivos y conlleva la continuidad de actuaciones de fomento iniciadas anteriormente con este mismo objetivo, y en particular da continuidad a la convocatoria TES/1275/2016 para proyectos de fomento de la economía circular.

Las pymes son un segmento del tejido empresarial que llevan a cabo una función decisiva en la creación de empleo y, en términos generales, constituyen un factor de estabilidad social y desarrollo económico. Por este motivo, en estas bases se ofrecen condiciones más ventajosas para este tipo de empresas.

El objeto de estas bases son actuaciones de estudios de prevención y nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos ligadas a la economía circular, y proyectos de implementación en el mercado de productos y servicios que aceleren la economía circular y que promuevan una prevención de residuos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé que la tramitación electrónica debe regir la actuación habitual de las administraciones, dado que una administración basada en un funcionamiento íntegramente electrónico sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia y refuerza las garantías de los interesados.

Por ello, de acuerdo con las previsiones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de acceso a la información pública y el buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

En atención a lo dispuesto en la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio de los residuos; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; y el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado en fecha 15 de febrero de 2017,

Resuelvo:

-1 Aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para el año 2017 destinadas a

CVE-DOGC-B-17103025-2017

la ejecución de proyectos de fomento de la economía circular, que constan en el anexo 1 de esta Resolución.

-2 A efectos de la aplicación y la interpretación de las bases rige la terminología prevista en el anexo 2 de la presente Resolución.

-3 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante el consejero de Territorio y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 10 de abril de 2017

Josep Maria Tost i Borràs

Director

Anexo 1

Bases reguladoras

-1 Objeto

Esta línea de subvenciones tiene por objeto el fomento de proyectos para la aceleración de la transición hacia una economía más circular en Cataluña, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos materiales y desacoplando el desarrollo económico global del consumo de recursos. En el anexo 2 figura la definición de economía circular.

-2 Actuaciones subvencionables

2.1 Pueden ser objeto de las subvenciones reguladas en estas bases los proyectos siguientes:

Clase A. Proyectos de implementación en el mercado de nuevos productos o servicios de las categorías siguientes:

1. Ecodiseño de productos o servicios que promueva una prevención de residuos a lo largo del ciclo de vida, a excepción de los proyectos que se centran exclusivamente en la reducción de residuos en la etapa de fabricación, los cuales son objeto de la Orden de subvención para la ejecución de proyectos de prevención, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos industriales. Ejemplos: productos desmaterializados, multifuncionales, fabricados con materiales reciclados, de larga vida, reparables, reciclables, modulares y actualizables, modelos de negocio de servitización, etc.

2. Reutilización de productos.

3. Servicios de retorno de productos usados impulsados por el distribuidor o fabricante de estos productos, con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos (*take-back schemes*).

4. Simbiosis industrial que promueva la eficiencia de los recursos materiales diferentes del agua.

5. Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.

6. Nuevos procesos o tecnologías que permitan valorizar residuos que actualmente no se están valorizando, o que aumenten el rendimiento y/o la calidad de operaciones existentes de valorización de residuos de terceros.

CVE-DOGC-B-17103025-2017

7. Minería de vertederos para la recuperación de materiales.

Clase B. Estudios de obtención y testeo de prototipos o proyectos demostrativos de nuevos productos o servicios, de las siguientes categorías:

1. Ecodiseño de productos o servicios que promuevan la eficiencia de los recursos materiales diferentes del agua, a excepción de los proyectos que se centran exclusivamente en la reducción de residuos en la etapa de fabricación, los cuales son objeto de la Orden de subvención para la ejecución de proyectos de prevención, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos industriales. Ejemplos: productos desmaterializados, multifuncionales, fabricados con materiales reciclados, de larga vida, reparables, reciclables, modulares y actualizables, modelos de negocio de servitización, etc.
2. Reutilización de productos.
3. Servicios de retorno de productos usados impulsados por el distribuidor o fabricante de estos productos, con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos (*take-back schemes*).
4. Simbiosis industrial que promueva la eficiencia de los recursos materiales diferentes del agua.
5. Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.
6. Nuevos procesos o tecnologías que permitan valorizar residuos que actualmente no se están valorizando, o que aumenten el rendimiento y/o la calidad de operaciones existentes de valorización de residuos de terceros.
7. Minería de vertederos para la recuperación de materiales.

En el anexo 2 se pueden consultar las definiciones de estas categorías.

Las clases son excluyentes entre sí. Un mismo proyecto no puede ser de clase A y B a la vez.

Cada solicitud debe indicar una única categoría de actuaciones. Un mismo proyecto puede tener actuaciones que encajen en varias categorías, pero en este caso, se debe indicar la categoría de actuación principal del proyecto. La categoría asignada al proyecto solo es a efectos estadísticos, para clasificar las solicitudes.

La Agencia de Residuos de Cataluña se reserva el derecho de modificar la clase y categoría del proyecto si lo considera oportuno de acuerdo con la descripción del proyecto presentado.

2.2 No serán subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, ya que no tienen un efecto de incentivo ni propician un cambio de comportamiento ambiental del beneficiario.

2.3 El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será de 24 meses a contar desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención.

El órgano concedente puede ampliar este plazo, a petición de la persona beneficiaria, si esta acredita, en los términos y condiciones previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la imposibilidad de ejecutar el proyecto dentro del plazo previsto por causa justificada que no le sea directamente imputable. Esta ampliación de plazo no puede exceder la mitad del plazo inicial, y se puede conceder siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

2.4 Un mismo proyecto no podrá presentarse simultáneamente en más de una convocatoria de la Agencia de Residuos de Cataluña.

-3 Personas beneficiarias

3.1 Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas bases las empresas privadas y agrupaciones de empresas privadas que tengan al menos un establecimiento operativo ubicado en Cataluña.

Será la empresa beneficiaria o las empresas agrupadas beneficiarias las responsables de justificar los trabajos y las que lleven a cabo la actividad subvencionada.

No se aceptarán proyectos presentados por consultorías o ingenierías sin la participación de al menos una empresa que pueda implantar el proyecto.

En el texto de las bases se utilizará el término genérico "empresa" para referirse a los solicitantes o beneficiarios de la subvención.

Un mismo beneficiario puede presentar un máximo de dos proyectos.

-4 Requisitos e incompatibilidades

4.1 Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las empresas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) Declarar si se han pedido y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.
- d) Si la realización de la actividad objeto de la subvención utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, deben cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente. En el caso de agrupaciones de empresas será necesario que cada una esté legalmente constituida e inscrita.
- f) Para los centros y establecimientos abiertos al público, atender a los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactar, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- g) Para los centros laborales, hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contengan texto que deben figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- h) En caso de personas físicas empresarias, estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- i) En el caso de empresas con 50 trabajadores/as o más, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- j) En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- k) Comprometerse a respetar lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- l) En el caso de fundaciones y asociaciones, haber adaptado los Estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior.
- m) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- n) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- o) Que el importe de la subvención que se solicita, junto con las otras ayudas *de minimis* que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no superen el importe de 200.000 euros.
- p) En caso de resultar beneficiario de una subvención por importe superior a 10.000 euros, comunicar a la Agencia de Residuos de Cataluña, en el momento de la justificación, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- q) Adquirir el compromiso de financiar la parte del presupuesto que no cubra la subvención otorgada.

CVE-DOGC-B-17103025-2017

r) Obtener las licencias o autorizaciones que correspondan para llevar a cabo los proyectos subvencionados.

s) Los datos de la solicitud y de la documentación que se adjunta deben ser ciertos y deben concordar con los documentos originales a que hagan referencia.

4. 2 El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.3 En el caso de proyectos llevados a cabo por agrupaciones de empresas privadas hay que cumplir, además, las siguientes condiciones:

Es necesario que las empresas hayan formalizado un acuerdo de colaboración relativo a un determinado proyecto. Las empresas que colaboran tienen la condición de beneficiarias y deben suscribir un acuerdo donde se definan claramente cuáles son las empresas socias, cuál actúa como promotora del proyecto, qué actuaciones irán a cargo de cada una y qué parte del importe de la subvención les corresponderá como beneficiario de la subvención. El acuerdo se ajustará al modelo normalizado correspondiente.

La empresa promotora para el proyecto asume la dirección y la coordinación del proyecto.

En el proyecto pueden participar empresas de fuera de Cataluña, siempre que tengan al menos un establecimiento operativo ubicado en Cataluña y que el proyecto subvencionado revierta en dicho establecimiento.

Tanto la empresa promotora como las empresas socias que colaboran en un proyecto objeto de subvención deben cumplir las obligaciones y los requisitos previstos en las bases.

-5 Cuantía

5.1 El importe de la ayuda será de un máximo del 75% de los gastos objeto de la ayuda para pymes o del 50% si el beneficiario no es pyme, con un máximo de 30.000 euros por proyecto.

5.2 Estas ayudas se someterán al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. El total de ayudas *de minimis* otorgadas no podrá exceder el límite cuantitativo establecido en la normativa específica de aplicación.

5.3 El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible para considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención es del 50% de los gastos subvencionables incluidos en el proyecto presentado. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de empresas, adicionalmente, es necesario que cada una de las entidades beneficiarias haya cumplido el 50% de sus gastos subvencionables solicitados. El incumplimiento del gasto mínimo establecido conllevará la revocación de la subvención otorgada.

-6 Gastos subvencionables

6.1 Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta, y se realicen en el plazo y condiciones que determinan estas bases reguladoras.

6.2 En concreto, se consideran gastos e inversiones subvencionables:

a) Las analíticas y los ensayos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio o su aptitud para el uso.

b) El alquiler de equipos.

c) La compra de equipos, solo en el caso de proyectos de clase A. Solo será subvencionable el coste imputable al plazo de ejecución del proyecto, el cual deberá estar debidamente justificado.

d) Los costes de consumibles y materiales.

e) El personal propio: exclusivamente las personas y el tiempo dedicado a la coordinación y ejecución del proyecto subvencionado.

f) Las actividades de consultoría y/o ingeniería u otros servicios que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

CVE-DOGC-B-17103025-2017

g) La elaboración del informe de resultados de viabilidad técnico-económico ambiental.

h) Gastos indirectos. Podrán ser subvencionables los gastos generales y los costes indirectos hasta un máximo del 5% del presupuesto total subvencionable del proyecto, sin necesidad de justificación.

6.3 No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) El IVA y otros impuestos indirectos.

b) Las modificaciones periódicas y normales de productos o servicios que no supongan una mejora de la calidad ambiental.

6.4 Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad objeto de subvención con el límite del 80%.

-7 Solicitudes

7.1 El formulario de solicitud, junto con la documentación prevista en la base 8, se presentará según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en el Canal Empresa (<http://canalesempresa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

7.2 No se puede presentar más de una solicitud por proyecto.

7.3 La firma y la presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases reguladoras y lleva implícita la autorización al órgano gestor para comprobar, de oficio, todos los datos que contienen.

Asimismo, conlleva la adhesión al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

-8 Documentación a presentar con la solicitud

8.1 Las empresas solicitantes deben anexar a la solicitud cumplimentada de acuerdo con el formulario normalizado un documento técnico del proyecto que defina y valore las actuaciones objeto de la solicitud.

Los proyectos o actuaciones presentados deben estar claramente definidos, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y deben ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento. Asimismo, deben presentar un esquema de financiación suficiente y razonablemente garantizado.

El documento técnico debe incluir como mínimo la siguiente información:

1. Índice de la memoria.
2. Nombre y datos del responsable técnico del proyecto.
3. Nombre y breve descripción del proyecto presentado.
4. Problemática ambiental que pretende resolver o mejorar.
5. Antecedentes.
6. Objetivos cuantitativos y cualitativos del proyecto y de sus actuaciones.
7. Actuaciones que se llevarán a cabo y ámbitos en los que se desarrollarán.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos.
9. Cronograma y duración del proyecto.
10. Presupuesto completo por partidas. En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se desglosará por actuaciones y por conceptos de gasto.
11. Financiación (importe total del proyecto y cantidad solicitada).
12. Análisis del grado de innovación del proyecto.

CVE-DOGC-B-17103025-2017

13. Valoración cuantitativa del beneficio ambiental del proyecto en la generación de residuos y/o en la eficiencia y ahorro de recursos.

Hay que incluir información sobre los siguientes aspectos, que sean relevantes y/o aplicables para el proyecto. Los datos deben tener el alcance territorial de Cataluña.

- Cantidad de productos o residuos a los que se aplica el proyecto. En el caso de ecodiseño de productos, se debe indicar el número de productos puestos en el mercado en Cataluña por la empresa solicitante, actualmente y en los próximos dos años. En el caso de proyectos de clase B, además, se hará una estimación de la cantidad de productos y residuos de Cataluña a los que sería potencialmente aplicable la actividad objeto del proyecto piloto.
- Resultados del estudio con enfoque de análisis de ciclo de vida del producto, en cuanto a la generación de residuos y opcionalmente, también con respecto al impacto en la categoría de agotamiento de recursos (bióticos y abióticos).
- Ahorro de materias primas vírgenes u otros recursos.
- Cantidad de residuos evitados.
- Cantidad de residuos que pierden la condición de peligrosos, por la eliminación de sustancias peligrosas en los productos.
- Cantidad de residuos desviados de instalaciones de disposición final (vertederos o incineradoras).
- Nivel de *suprareciclatge (upcycling)* de la solución de reciclaje propuesta (la obtención de productos o materias secundarias de mayor valor en el mercado).

14. Integración de la cadena de valor del proyecto y transferibilidad de resultados.

- Involucración en el proyecto de las diferentes entidades implicadas en el ciclo de vida del producto o servicio, por ejemplo, fabricantes de producto, proveedores de materiales, empresas de reparación, recicladores, usuarios de las materias nuevas recicladas, etc.
- Potencial de replicación de los resultados del proyecto en otras empresas y/o sectores de Cataluña.
- Número de organizaciones potencialmente beneficiadas y el enfoque para alcanzar la transferencia de resultados del proyecto.

15. Impacto económico y social del proyecto.

Hay que incluir la valoración de los siguientes aspectos, que sean relevantes para el proyecto. Los datos deben tener el alcance territorial de Cataluña.

- Estimación del impacto de la incorporación de criterios de ecodiseño en los costes del producto en su ciclo de vida.
- Ahorro económico que las empresas pueden conseguir con la actuación objeto del proyecto.
- Análisis del impacto del proyecto en la generación o consolidación de puestos de trabajo y/o en nuevas líneas de negocio.
- Aspectos sociales del proyecto.

16. Una valoración preliminar de la viabilidad técnica y económica de la implantación del proyecto. En el caso de proyectos de fabricación de prototipos o proyectos demostrativos, será necesario que el proyecto incluya la elaboración de un estudio de viabilidad técnica y económica.

17. En caso de solicitudes donde participen agrupaciones de empresas, es necesario aportar el acuerdo de colaboración suscrito entre las empresas participantes.

18. Información complementaria (si procede).

8.2 El cumplimiento de los requisitos previstos en la base 4.1 que sean de aplicación a cada solicitante se acredita con la declaración responsable del representante legal de la entidad, que consta incluida en el modelo de solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin

CVE-DOGC-B-17103025-2017

perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

-9 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación recogida en la base 8, será el previsto en la resolución de la convocatoria.

-10 Comprobación de datos y cumplimiento de requisitos

10.1 La administración concedente puede comprobar, cuando considere necesario, el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 4.1.

Se lleva a cabo, de oficio, la comprobación del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Los datos identificativos de la persona firmante.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) En el caso de personas jurídicas, los datos relativos a la personalidad jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad, y la inscripción en los registros correspondientes.
- d) En el caso de persona física empresaria, los datos relativos al alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas.
- e) En el caso de fundaciones, que hayan cumplido el deber de presentación de las cuentas anuales ante el Protectorado.
- f) En el caso de fundaciones y asociaciones, que hayan adaptado sus estatutos de acuerdo con el régimen transitorio previsto por la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña.

En caso de que la administración concedente, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos mencionados, requerirá a la persona solicitante que aporte la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición. En caso de que dentro del plazo otorgado no se aporte la documentación requerida, se dicta la resolución correspondiente en los términos previstos en la base 14.

La firma de la solicitud lleva implícita la autorización a la administración concedente para acceder a los datos mencionados en este punto.

10.2 En cuanto al resto de requisitos, la Agencia de Residuos de Cataluña los puede comprobar mediante el requerimiento al solicitante de la documentación que los acredita o mediante visita de inspección.

Asimismo, el órgano instructor puede pedir a las personas solicitantes o beneficiarias que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

-11 Criterios de valoración

11.1 Los proyectos presentados en la convocatoria se priorizarán de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

A. Relevancia ambiental del proyecto	40
Beneficio ambiental del proyecto, valorando lo siguiente:	40
Cantidad de residuos o productos a los que se aplica el proyecto	
Cantidad de residuos evitados en Cataluña	
Cantidad de residuos que pierden la condición de peligrosos, por la eliminación de sustancias peligrosas en los	

CVE-DOGC-B-17103025-2017

productos	
Cantidades de residuos desviados del vertedero en Cataluña	
Cantidad de productos que entran en un ciclo de economía circular	
Ahorro de materias primas vírgenes u otros recursos	
Nivel de suprareciclaje (<i>upcycling</i>) de la solución propuesta (obtención de productos o materias secundarias de mayor valor en el mercado)	
B. Calidad técnica del proyecto	15
Claridad y comprensión de la memoria	5
Actuaciones y cronograma coherentes con los objetivos del proyecto	5
Indicadores y fuentes de verificación adecuados y suficientes	3
Relación calidad/precio adecuada del proyecto	2
C. Aspectos económicos y sociales	15
Ahorro económico asociado al proyecto (producto ecodiseñado más barato en su ciclo de vida global que el producto original; ahorro económico asociado a las acciones de economía circular)	5
Creación y/o consolidación de puestos de trabajo y/o nuevas líneas de negocio	7
Inclusión de aspectos sociales en el proyecto (inserción de trabajadores en riesgo de exclusión, etc.)	3
D. Cadena de valor del proyecto y transferibilidad de resultados	15
Integración de la cadena de valor en el proyecto. Involucración en el proyecto de las diferentes entidades implicadas en el ciclo de vida del producto o servicio, por ejemplo, el fabricante de producto, proveedores de materiales, empresas de reparación, reciclador, usuario de las materias nuevas recicladas, etc.	10
Potencial de replicación de los resultados del proyecto en otras empresas y/o sectores de Cataluña	5
E. Innovación	10
Innovación que aporta el proyecto (grado de novedad y potencial de convertirse en una innovación)	10
F. Potencial comercial del proyecto	5
Viabilidad de implantación en el mercado	5

-12 Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

12.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones es el Área de Prevención y Fomento del Reciclaje de la Agencia de Residuos de Cataluña.

12.3 Las solicitudes presentadas son analizadas y evaluadas por una comisión de valoración integrada por los departamentos de Prevención y de Actuación Administrativa de la Agencia de Residuos de Cataluña. La comisión presenta la propuesta de concesión de las subvenciones al/la titular del órgano instructor para que pueda formular la propuesta de resolución provisional de concesión.

CVE-DOGC-B-17103025-2017

12.4 Una vez evaluadas las solicitudes, el/la titular del órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración, y de acuerdo con el contenido y trámites que establece la base 13. El/la titular del órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones, a la vista de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada, si procede, por los beneficiarios propuestos, y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base 10.1, y la eleva al órgano resolutorio.

12.5 Antes de que se dicte la resolución definitiva, se puede reducir parcialmente o totalmente la subvención, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.2 .g. bis) del Texto refundido de la Ley reguladora de las finanzas públicas de Cataluña.

-13 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención, reformulación y presentación de la documentación adicional

13.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones y las personas o entidades que forman parte de la lista de reserva, si las hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida. En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado suficiente crédito para atender las solicitudes siguientes con la misma puntuación.

13.3 Las personas propuestas como beneficiarias de la subvención deberán presentar la documentación que les sea requerida en la propuesta de resolución provisional para acreditar, si procede, lo establecido en la base 10, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión. La propuesta de resolución provisional contendrá el requerimiento de la documentación mencionada.

Dentro de ese mismo plazo, los solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

Se entenderá que la subvención es aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión.

13.4 Las personas propuestas como beneficiarias pueden desistir de la solicitud o presentar la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta si el importe de esta es inferior al solicitado mediante la presentación de un documento a tal efecto.

La posibilidad de reformulación en cualquier caso debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede suponer una modificación sustancial del proyecto. Asimismo se deben continuar cumpliendo los límites de cuantía de la subvención que establecen las bases. La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación debe ser respecto de este presupuesto.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación.

-14 Inadmisión y desistimiento de la solicitud

14.1 Comporta la inadmisión de la solicitud:

- a) La presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación establecido en la convocatoria.
- b) El incumplimiento de los requisitos no subsanables, sin perjuicio de que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

14.2 Conlleva el desistimiento de la solicitud:

- a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 8 o la falta de subsanación de

CVE-DOGC-B-17103025-2017

los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 13.3.

14.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En notificación de la resolución de inadmisión deben constar los recursos que contra esta procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que se deben presentar y el plazo para interponerlos.

14.4 Sin perjuicio de desistimiento previsto en la base 13.4, cualquier persona solicitante podrá desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor debe aceptarla.

-15 Resolución del procedimiento y publicación

15.1 La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al director de la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La resolución, debidamente motivada, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

15.2 La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se notifica por los mismos medios y con las mismas condiciones y efectos previstos en la base 14.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento de la solicitud.

15.3 En la notificación de la resolución del procedimiento de concesión deben constar los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que se deben presentar y el plazo para interponerlos.

- 16 Publicidad

16.1 Se dará publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios, mediante su exposición en el tablón de anuncios designado en las bases, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de una cuantía igual o superior a 3.000 euros, también es necesaria su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se dará publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones.

-17 Justificación

17.1 El/la beneficiario/a debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le otorga la subvención dentro del plazo de 27 meses contadores desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención, en una única justificación. Las agrupaciones de empresas privadas también deberán presentar una única justificación con toda la documentación de las empresas agrupadas. El órgano concedente puede ampliar este plazo, a petición del/de la beneficiario/a, si este o esta acredita, en los términos y condiciones previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación por causa justificada que no le sea directamente imputable. Esta ampliación de plazo para justificar no puede exceder la mitad del plazo inicial y se puede conceder siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

CVE-DOGC-B-17103025-2017

17.2 Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/172/2015, de 2 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. La justificación se realizará mediante la presentación en la Agencia de Residuos de Cataluña a través del Canal Empresa de la siguiente documentación:

17.2.1 Para justificar el gasto, una vez haya sido otorgada la subvención, los beneficiarios deberán enviar una cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado (modelo JUST/EC 201 7 o bien el modelo JUST/EC_AGRUP 2017, en el caso de agrupaciones de empresas). Este modelo debe ir firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

En el modelo presentado deberá constar:

b.1 Datos del/de la beneficiario/a.

b.2 Datos de la/las persona/s de contacto.

b.3 Importe de la subvención otorgada e importe total de la justificación detallado para cada beneficio/aria (en el caso de agrupaciones de empresas).

b.4 Una relación clasificada de los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe base, el IVA y el importe total, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago. También se deberá hacer constar el importe que se imputa a la justificación de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento. Esta relación debe ir agrupada en función del concepto del presupuesto que se presentó en el momento de solicitar la subvención.

En el caso del personal propio, se deberá indicar el personal asignado a cada tarea y su valoración económica desglosada, con el detalle del coste por hora.

b.5 Una liquidación del presupuesto donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

b.6 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se indicará la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

b.7 Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados como de los intereses que se deriven.

b.8 Una declaración del beneficiario conforme los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

b.9 En su caso, documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía. En caso de que la elección no haya sido la oferta más económica, se adjuntará un documento explicativo o memoria justificando expresamente la elección.

b.10 Certificación de que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida la subvención, la cual ha sido efectuada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras de su concesión.

b.11 Certificación de que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la actuación.

b.12 Certificación de que el importe imputado a la justificación no incluye el IVA ni ninguno de los gastos no subvencionables indicados en la base 6.

b.13 Certificación de que todos los documentos originales justificativos de la subvención relacionados están en poder de la entidad y, si es necesario, serán presentados a solicitud de la Agencia de Residuos de Cataluña.

b.14 Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social.

b.15 En caso de resultar beneficiario de una subvención por importe superior a 10.000 euros, certificación que contenga la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la empresa.

CVE-DOGC-B-17103025-2017

b.16 Impreso de solicitud de datos bancarios debidamente formalizado y sellado por la entidad bancaria.

b.17 Documentación técnica:

b.17.1 Una memoria técnica explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actuación subvencionada, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b.17.2 Material gráfico representativo de los resultados del proyecto (fotografías, gráficos).

b.17.3 Una ficha resumen de comunicación de resultados.

b.17.4 En el caso de proyectos de clase B, un análisis de la viabilidad técnico-económica y ambiental y un enfoque preliminar de negocio.

17.2.2 Con carácter previo al pago de las subvenciones, la tesorería comprobará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones tributarias con la Generalitat y con el Estado; en caso de no cumplimiento, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos que deba percibir el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

17.3 Adicionalmente, si procede por el tipo de actuación subvencionada, se aportará a las oficinas centrales de la Agencia de Residuos de Cataluña muestras físicas de los nuevos productos/materiales desarrollados, debidamente explicados, en su caso. Este material será aportado antes de que finalice el período de presentación de la justificación.

17.4 La Agencia de Residuos de Cataluña comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, mediante el requerimiento al beneficiario de los justificantes de gasto seleccionados por muestreo utilizando la técnica de muestreo aleatorio simple.

-18 Pago

18.1 El pago de la subvención se tramita una vez la actuación subvencionada ha sido debidamente justificada y con el previo informe técnico favorable al pago del Departamento de Prevención de la Agencia de Residuos de Cataluña, en el que se determine si la justificación del proyecto cumple los requisitos establecidos en las bases y si el resultado del proyecto se ajusta a los objetivos del proyecto subvencionado, una vez hechas las comprobaciones oportunas. Se pagará todo en una sola fase, al final del proyecto.

18.2 En el supuesto de reducción de la cuantía de la subvención, el pago de la subvención se tramita por un importe reducido en la misma proporción a la desviación presupuestaria producida entre el coste final justificado de la actividad/proyecto/actuación subvencionado/a y el coste inicialmente presupuestado.

-19 Comprobación del resultado (previo al pago)

Con carácter previo a la propuesta de pago del Departamento de Prevención y a la realización efectiva del pago, y en el plazo de seis meses a contar de la justificación de la subvención, la Agencia de Residuos de Cataluña comprobará si el resultado del proyecto se ajusta a los objetivos del proyecto subvencionado.

-20 Documentos entregables que se deben presentar una vez finalizado el proyecto

- Informe técnico de los resultados.

- Gráfico representativo de los resultados del proyecto (fotografías, gráficos).

- Ficha resumen de comunicación de resultados.

- En el caso de proyectos de fabricación y testaje de prototipos o proyectos demostrativos: análisis de la viabilidad técnico-económico y ambiental y enfoque preliminar de negocio.

- Muestras físicas de los nuevos productos/materiales desarrollados debidamente explicados, si procede.

-21 Obligaciones de los beneficiarios

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deben cumplir las obligaciones que se prevén en los artículos 90

CVE-DOGC-B-17103025-2017

bis, 92.2.h), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad y las condiciones de la subvención realizando la actividad/proyecto/actuación subvencionado/a en el plazo que fijen las bases.
- b) Llevar a cabo la actividad/proyecto/actuación subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se debe comunicar al órgano instructor. Esta comunicación se realizará mediante la presentación de una propuesta, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. El órgano instructor puede aceptar o no la modificación solicitada, si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establezcan estas bases, se ha presentado dentro del plazo previsto y no lesiona derechos de terceros. La propuesta se considera desestimada si no se ha notificado la resolución correspondiente en el plazo de dos meses a contadores desde que entró en la Agencia de Residuos de Cataluña.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

- c) Hay que justificar la realización de las actuaciones subvencionadas ante la Agencia de Residuos de Cataluña en los términos y las condiciones que se establezcan en la base 17.
- d) Proporcionar en todo momento la información que sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

e) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto/actuación subvencionado/a, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Si se han hecho subcontrataciones para la ejecución de la actividad/proyecto/actuación objeto de la subvención y el importe del gasto subvencionable supera los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la actuación, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de empresas que las realicen, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Incluir el logotipo de la Agencia de Residuos de Cataluña, y la expresión "con el apoyo de la Agencia de Residuos de Cataluña", utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web:

http://residus.gencat.cat/ca/lagencia/sistema_d_identificacio_visual_siv/, en los elementos informativos y de difusión de la actividad/proyecto/actuación objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

- g) Hacer constar claramente que la actuación ha sido subvencionada por la Agencia de Residuos de Cataluña.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar los importes percibidos en los supuestos de revocación y reintegro que prevé la base 23.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable. Para cumplir la normativa comunitaria, se deben guardar durante un periodo de diez años, a contar desde la concesión de la ayuda: TC1 y TC2, balances de situación, cuentas de pérdidas y ganancias (y, en caso de que no haya, declaraciones anuales de IRPF e IVA) del último ejercicio cerrado previo a la solicitud de la ayuda.
- k) En caso de que la subvención esté destinada a la financiación de bienes inventariables, los beneficiarios están obligados a destinarla a la finalidad concreta de la subvención durante un período mínimo de cinco años,

CVE-DOGC-B-17103025-2017

si los bienes son inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

l) Facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización y funcionamiento del proyecto o actuación subvencionada.

m) Comunicar en el momento de la justificación, mediante declaración responsable, al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) En el caso de entidades privadas que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales o si al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, hay que cumplir las obligaciones de transparencia que establece el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-22 Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

-23 Revocación, invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

23.1 El órgano concedente, cuando aprecie que se da alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, debe iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 100, y si la resolución del procedimiento concluye que se ha producido la causa de revocación, debe acordar revocar total o parcialmente la subvención concedida, según corresponda, y cuando proceda, también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los correspondientes intereses legales.

23.2 Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conlleva la obligación de devolver las cantidades percibidas.

23.3 Asimismo, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con la instrucción previa del procedimiento de reintegro que se prevé en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

23.4 También se debe reintegrar el exceso de las subvenciones percibidas con respecto al coste de la actuación junto con los intereses de demora, en el supuesto previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

-24 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia de la revocación de la resolución de concesión y de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

-25 Protección de datos

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los

CVE-DOGC-B-17103025-2017

beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

-26 Confidencialidad, propiedad y divulgación de los resultados

La información y el conocimiento desarrollados en los proyectos será propiedad del beneficiario del proyecto y, en su caso, del resto de empresas que participen.

Se puede desarrollar una regulación más detallada de la propiedad del conocimiento a proteger, de la confidencialidad y de la divulgación, en caso de que la Agencia de Residuos de Cataluña y el beneficiario así lo consideren con el fin de salvaguardar los objetivos finales del proyecto.

La divulgación y la transferencia de resultados serán obligatorias. Se realizará por los canales más efectivos y recibirá la aprobación por escrito de la persona beneficiaria, de la Agencia y de las empresas participantes en el proyecto. Cualquier divulgación mencionará expresamente las otras partes del proyecto.

-27 Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son aplicables las siguientes disposiciones: el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento de desarrollo de la Ley mencionada, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.

Anexo 2

Definiciones:

En el marco de estas bases de subvenciones.

- Empresa. Se considera empresa "toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica". Esta redacción refleja la terminología utilizada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sus sentencias. Tanto el concepto de empresa como los criterios para considerar una empresa como pyme se encuentran en la [Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas](#), y en la *Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme* elaborada por la propia Comisión Europea.

- Economía circular: economía que es reparadora y regenerativa por diseño, y que tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales en su utilidad y valor más altos en todo momento, distinguiendo entre ciclos técnicos y biológicos. (Fuente: Ellen MacArthur Foundation).

- Ecodiseño: la integración de los aspectos ambientales en el diseño del producto con la finalidad de mejorar su comportamiento ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida. Las estrategias de ecodiseño se pueden resumir en los siguientes grupos:

1. Desarrollo de nuevos conceptos
2. Reducción del consumo de materiales.
3. Selección de materiales de bajo impacto ambiental.
4. Reducción del impacto ambiental de la producción.
5. Optimización de la distribución.
6. Reducción del impacto ambiental durante el uso.

CVE-DOGC-B-17103025-2017

7. Incremento de la vida útil.

8. Optimización del fin de vida.

- Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

- Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que se puedan reutilizar sin otra transformación previa.

- Remanufactura de productos: serie de etapas de fabricación que actúa sobre una parte o un producto al final de su vida útil para que vuelva a funcionar como si fuera nuevo o mejor, con la garantía correspondiente.

- Reciclaje: operación de valorización mediante la cual los materiales de los residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a utilizar como combustibles o para operaciones de relleno.

- Simbiosis industrial: estrategia empresarial que consiste en conectar varias industrias y entidades ubicadas dentro de un mismo territorio en una única red donde se busquen y se pongan en marcha soluciones innovadoras para maximizar el uso de los recursos (materiales, energía, agua, bienes, experiencia, logística, etc.) con el fin de avanzar hacia la economía circular.

- Materiales reciclados: materiales obtenidos a partir del reciclaje de residuos.

- Minería de vertederos: proceso de recuperación de materiales residuales de los depósitos controlados para un uso posterior como materiales secundarios y, cuando no es posible, para su reaprovechamiento energético.

- Servitización: modelo de negocio que ofrece servicios en vez de productos.

- Suprareciclatge (*upcycling*): la obtención de productos o materias secundarios de mayor valor en el mercado que los residuos de que proceden.

- Proyecto demostrativo: proyecto de desarrollo cuyo objetivo es comprobar a escala industrial la viabilidad técnica y económica de un producto, proceso o servicio nuevo o mejorado, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento.

(17.103.025)